

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

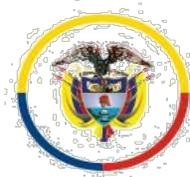
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
ACCIONANTE:	JAIRO GHISAYS GANEM
ACCIONADO:	COLFONDOS
RADICADO:	13001-31-05-008-2017-00-462-00
ASUNTO:	Informe secretarial

SECRETARIA: al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la entidad ASOFONDOS, presentó memorial manifestando que carece de competencia para pronunciarse en el asunto; así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre perito que realice el cálculo actuarial. Provea.

Cartagena, 03 de junio de 2022.

**LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA**



PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
ACCIONANTE:	JAIRO GHISAYS GANEM
ACCIONADO:	COLFONDOS
RADICADO:	13001-31-05-008-2017-00-462-00
ASUNTO:	Auto nombra perito

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Antecedentes.

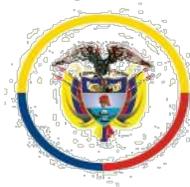
Revisado el presente proceso, observa este Despacho que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, se nombró a la ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS ASOFONDOS DE COLOMBIA como perito con el fin de que emitiera dictamen respecto del monto de la pensión y la fecha de disfrute a través de un cálculo actuarial de la pensión de vejez del demandante JAIRO GHISAYS GANEM.

Así mismo, mediante oficio No. 701 de fecha agosto 5 de 2021, se ofició a dicha entidad sobre la designación como perito.

Mediante memorial recibido en este despacho judicial a través de correo electrónico la entidad ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS ASOFONDOS DE COLOMBIA, manifestó que carece de competencia para pronunciarse, participar, realizar o brindar acompañamiento de algún tipo a las administradoras frente los tramites de reconocimiento de prestaciones económicas propias del sistema como una pensión, así como tampoco proyectar o realizar cálculos actuariales o proyecciones del monto de mesadas pensionales que se deban hacer para el reconocimiento de una pensión toda vez que dichas gestiones le competen directamente a la administradora a la cual se encuentre afiliada la persona de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 038 de octubre 29 de 2010, en el Decreto 692 de 1994, el Decreto 1161 de 1994 y el Decreto 3995 de 2008.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre perito que realice el cálculo actuarial, toda vez que Asofondos manifestó carecer de competencia.

Siendo lo anterior así, procederá ese despacho judicial a realizar nombramiento de perito experto en calculo actuarial, por lo que conforme a la lista de auxiliares de la justicia se procederá a nombrar al señor ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ, identificado con C.C. No. 4.008.145, dirección de correo electrónico antoniolucas09@yahoo.es, por



secretaría se le comunicara su nombramiento.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,

3. RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como perito experto en calculo actuarial al señor ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ, identificado con C.C. No. 4.008.145, dirección de correo electrónico antoniolucas09@yahoo.es.

SEGUNDO: POR SECRETARIA ofíciase al señor ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ sobre la designación como perito con el fin de que emita dictamen respecto del monto de la pensión y la fecha de disfrute a través de un cálculo actuarial de la pensión de vejez del demandante JAIRO GHISAYS GANEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO
EL JUEZ**